

Observación D13

D12: “Deberá acreditar la procedencia de la rebaja a la base imponible de primera categoría por concepto de donaciones en Dinero o Especies, al Fondo u Obras Específicas, amparadas en los artículos 4° y 9° de la Ley 20.444/2010 utilizada en código [875] del Recuadro N°2 del Formulario 22.”

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente:

<p>Códigos Formulario 22</p>	<p>[875] “Gastos aceptados por donaciones al FNR (Art. 4° y 9° Ley N° 20.444/2010)”</p> <p>[874] “Renta Líquida (o Pérdida) antes de rebajar como gasto las donaciones al FNR”</p> <p>[877] “Gasto por donación al FNR según Ley N° 20.444/2010 del ejercicio.”</p> <p>[878] “Gasto por donación al FNR según Ley N° 20.444/2010 imputado en el ejercicio”</p> <p>[645] “ Capital Propio Tributario Positivo”</p>
<p>Explicación</p>	<p>Existe una inconsistencia entre los códigos [874], [875] o [645], relativo al monto del gasto por concepto de donaciones efectuadas en Dinero o Especies, al Fondo u Obras Específicas, amparadas en los artículos 4° y 9° de la Ley 20.444/2010, debido a una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir: <ul style="list-style-type: none"> • Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría ya sea, que declaren la renta efectiva sobre la base de un balance general según contabilidad completa. • Exceden el tope establecido en la Ley del monto máximo a rebajar como gasto, el cual equivale a la suma de las donaciones efectuadas por este concepto hasta el valor de la renta líquida imponible determinada conforme a los artículos 29 al 33 de dicha Ley o bien el 0,16% del Capital Propio de la empresa al término del ejercicio correspondiente.
<p>Validación 1</p>	<p>Verifique que tenga derecho a rebajar el gasto por concepto de donaciones en Dinero o Especies, al Fondo u Obras Específicas, y que lo declarado en código [875], se encuentre dentro de los límites establecidos en los artículos 4° y/o 9° de la Ley 20.444/2010.</p> <p style="text-align: center;">Solución</p> <p>Si el valor informado en Certificado emitido por el Ministerio de Hacienda y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [875] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año tributario en curso y registre el valor correcto en dichos códigos.</p>

Nota:

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).